



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1412-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2562821

San Marcos, 24 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°031-2025-CONSORCIOATALAYA/RC/AHDS; CARTA N°036-2025-C.S.AYT/RC.-ASP; INFORME CO N°0224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP; INFORME N.º3224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que mediante el **CONTRATO N° 86-2025-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-62-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 06 de marzo del 2025, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis**, y de otra parte el **Sr. ATALAYA HUAMAN Deivis Smith**, en calidad de representante común del **CONSORCIO ATALAYA** a cargo de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°305-2025-MDSM-GM**, Con fecha 22 de agosto del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del **CONTRATO N° 86-2025-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-62-2024-MDSM/CS-1** de la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, con una variación de presupuesto adicional de obra N°01 por el monto de **S/ 1,450,641.50** (Un millón Cuatrocientos Cincuenta mil Seiscientos cuarenta y uno con 50/100 soles), que representa un 13.303% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante **CARTA N°031-2025-CONSORCIOATALAYA/RC/AHDS** ; Con fecha 03 de setiembre del 2025 el **Sr. ATALAYA HUAMAN Deivis Smith** representante común del **CONSORCIO ATALAYA (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, Remite con asunto: alcanzo solicitud de ampliación de plazo N°01 motivada por la aprobación de adicional y deductivo vinculante de obra N°01, al **ING. LUNA SALDAÑA Anadino**, (JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA), para su trámite correspondiente.

Que mediante la **CARTA N° 036-2025-C.S.AYT/RC.-ASP**, Con fecha 03 de setiembre del 2025 el **Sr. PALMA ALDORADIN Abel Santiago**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR AYT** (consultor supervisor de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1412-2025-MDSM/GDUR/G

obra), presenta tramite a la Entidad con asunto: **ALCANZO EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 MOTIVADA POR LA APROBACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 a favor del CONTRATISTA**, de la ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante **INFORME CO N°0224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP**, Con fecha 17 de setiembre del 2025 el coordinador de obras el **ING. SANCHEZ PEREZ Crosby Joachim**, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al **Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, con asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 MOTIVADA POR LA APROBACION DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

- Se La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente, al haberse adjuntado la Resolución que aprueba el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por 60 días calendario.
- El contratista cumplió con el registro de la causal en el Cuaderno de Obra y presentó la solicitud dentro de los plazos establecidos en el Artículo 198.1 del Reglamento.
- El cronograma Gantt actualizado evidencia la afectación a la ruta crítica, lo cual justifica la necesidad de la ampliación solicitada.

VI. RECOMENDACIONES:

- Emitir opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, conforme a lo aprobado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2025-MDSM-GM.
- Disponer que, una vez aprobada la ampliación por la Entidad, el contratista presente en el plazo correspondiente el cronograma de ejecución actualizado (Gantt y PERT-CPM), calendario valorizado y cronograma de adquisición de materiales e insumos, conforme al Artículo 202 del Reglamento.
- Notificar la presente opinión técnica al Supervisor de Obra y al contratista para los fines pertinentes.

Que mediante **INFORME N.º3224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 24 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ**, con asunto: **REMITO CONFORMIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, POR APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01-- CONSORCIO ATALAYA** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

V. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el coordinador de obras y con la opinión favorable del supervisor de obra la sub gerencia de ejecución de inversión publica APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, a favor de la empresa CONSORCIO ATALAYA, ESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2025-MDSM-GM, donde dentro del contenido menciona "mediante informe N° 1911-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS, de fecha 21 de agosto del 2025, ..., punto IX, CONCLUSIONES, se recomienda aprobar el expediente técnico de adicional de obra por la suma de S/ 3,074,710,24, el cual representa el 28.20% del monto contratado con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y aprobar el deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/ 1,624,068.74, el cual presenta se refleja un porcentaje de incidencia de -14.89% del monto contratado con un plazo de 60 días calendarios", de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 86385 TEÓFILO MAGUIÑA CUEVA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, DE LA PROVINCIA DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1412-2025-MDSM/GDUR/G

HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2612796, por SESENTA (60) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	60 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por sesenta (60) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO ATALAYA", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. Se recomienda emitir el acto resolutorio antes del 23 de setiembre del 2025, considerando que dicha fecha constituye el plazo límite legal para que la Entidad emita su decisión de manera expresa y pronunciarse dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del Art 190 del RLCE.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°34, 105, del cuaderno de obra, el Residente de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2612796.

El, ING. LUNA SALDAÑA ANADINO, Jefe de supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2612796, por sesenta (60) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra contractual.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1412-2025-MDSM/GDUR/G

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 16 de junio del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°34 del Residente.
- Cierre de la causal: el 02 de setiembre del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°105 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su PROCEDENCIA sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 por 60 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°031-2025-CONSORCIOATALAYA/RC/AHDS.

ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 = 60 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N° 198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01, a favor del CONSORCIO ATALAYA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2612796, por sesenta (60) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, CARTA N° 036-2025-C.S.AYT/RC.-ASPA; el Coordinador de Obras mediante





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1412-2025-MDSM/GDUR/G

INFORME CO N°0224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por sesenta (60) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO ATALAYA** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 86385 TEOFILO MAGUIÑA CUEVA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2612796, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 406206

Archivo – GDUR